



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, POR LA QUE SE FORMULA INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Nº 1 Y 2 DEL SECTOR SU 11-03 DEL PGMO DE ALHAMA DE MURCIA (EAE20180003).

De conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental el Avance del **“Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia”**, debe someterse previamente, a su aprobación, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, al encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 6.2 b: “Los planes y programas que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión”, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en concordancia con lo que establece la Disposición adicional primera 3.b (aquellos cuyo ámbito de actuación no sea superior a 50 ha o a 100 ha en el supuesto de planes de desarrollo de suelo urbanizable sectorizado) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

A través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada** se determinará, si el **“Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia”**, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en el Informe Ambiental Estratégico, o bien, es preciso el sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir este **informe ambiental estratégico**, de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN ESPECIAL.

Según el documento ambiental del “Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia, diciembre 2017”, se destacan las siguientes características:

- *El objeto del Plan consiste en el desarrollo de un Plan Especial sobre las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del sector de suelo urbano consolidado de uso industrial SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia, para su reordenación urbana.*
- *Ficha del sector según el Plan General:*





Unidad de Actuación: 11-03. Ramblillas

Edificabilidad bruta:	0,54 m ² / m ² s
-----------------------	--



	Zona de Ordenación Urbanística:	Unidad de Actuación:
	Zona 11: Núcleo Industrial Aislado	11-03. Ramblillas
Sistema de ordenación:	Tipología edificatoria:	Uso global:
Unidad de actuación Suelo Consolidado	Industrias aisladas y adosadas	Industrial

Usos Pormenorizados		
Uso DOMINANTE	Usos COMPATIBLES	Usos INCOMPATIBLES
Actividad económica	Actividad Económica (AE): Alm. 1, Alm. 2, Alm. 3 Ind. A, Ind. B, Ind. C Tco 2 Tof. 1.b., y Tof. 1.c., Toc. 1.d. Dotacional (D): ED, EN, EA, y ES	Los no señalados como compatibles

02/08/2019 11:08:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491831c-b505-baf6-c9b5-005056946280





Área: 11-03. Ramblillas

Parámetros Urbanísticos			
PARCELA		POSICIÓN de la edificación	
Parcela mínima edificable	1.000 m ²	Profundidad edificable	
Frente mínimo de parcela	25 m ²		
Círculo inscrito mínimo	25		
INTENSIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
Ocupación máxima de parcela Neta	75%	Número máximo de plantas	2 plantas
		Altura máxima reguladora	8 m
Edif. Neta	0,75 m ² /m ²	Sótanos	SI
		Semisótanos	SI

Cuadro de Superficies	
Superficie Total del Área	65.287,71 m ² s
Suelo Edificable	46.392,48 m ² s
Superficie S.G.E.L.	0,00 m ² s
Superficie S.G.E.Q.	0,00 m ² s
Superficie S.L.E.L.	415,36 m ² s
Superficie S.L.E.Q.	0,00 m ² s
Zonas Verdes Privadas	0,00 m ² s
Superficie Viales	18.479,87 m ² s

- Este sector está situado al noroeste del centro urbano, junto a la Avenida Antonio Fuertes, vía que sirve de acceso norte a la población de Alhama de Murcia desde la autovía A-7.
- El área donde se pretende desarrollar el Plan Especial tiene una superficie total de 45.679 m², de los que 6.835 m² corresponden a Superficie de viales. El Plan Especial se ha realizado sobre las Unidades nº 1 y 2 del Sector SU 11-03, la UA1 tiene una superficie de 19.062 m² y la UA2 cuenta con una superficie de 26.167 m².
- En la ordenación del presente Plan Especial del Sector SU 11-03 se ha tenido en cuenta un condicionante de gran importancia y que afecta significativamente a la ordenación resultante. Este condicionante es el diseño de una gran manzana con la finalidad de poder ampliar la factoría de El Pozo, actualmente ubicada junto a la otra margen de la Avenida Antonio Fuertes. Para conseguir esta gran manzana, el presente Plan Especial se va a complementar con el Plan Parcial del Sector 15-06.1 que está actualmente en tramitación.
- Se ha considerado más conveniente la Alternativa 3: Realizar el Plan Especial considerando la modificación de alineaciones, y teniendo en cuenta la ampliación de la altura máxima permitida hasta los 16 m, así como permitir el adosamiento con otras construcciones de planes parciales colindantes.





- *El Plan Especial PE-11-03 reordena las Unidades de Actuación nº1 y nº2 del Sector SU 11-03 definidas en el Proyecto de Delimitación aprobado definitivamente por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con fecha 01/03/2010, en una Unidad de Actuación Única. Las nuevas condiciones urbanísticas dadas por este Plan Especial se reflejan en la siguiente ficha para esta Unidad de Actuación Única:*

Ficha: Plan Especial PE-11-03. Unidad de Actuación Única

	Zona de Ordenación Urbanística: Zona 11: Núcleo Industrial Aislado	Unidad de Actuación: Plan Especial PE-11-03: Unidad de Actuación Única
	Sistema de ordenación: Unidad de actuación Suelo Consolidado	Tipología edificatoria: Industrias aisladas y adosadas

Usos Pormenorizados		
Uso DOMINANTE	Usos COMPATIBLES	Usos INCOMPATIBLES
Actividad económica	Actividad Económica (AE): Alm.1, Alm.2, Alm.3 Ind. A, Ind. B, Ind. C Tco 2 Tof.1.b., y Tof.1.c., Tof. 1.d. Tof. 2 Dotacional (D): ED, EN, EA, y ES	Los no señalados como compatibles

02/08/2019 11:08:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491831c-b505-haf6-c9b5-00505696280





Área: Plan Especial PE-11-03. Unidad de Actuación Única

Parámetros Urbanísticos			
PARCELA		POSICIÓN de la edificación	
Parcela mínima edificable	1.000 m ²	Retranqueos obligatorios	8 m a viales públicos (excepto edificios existentes) (*)
Frente mínimo de parcela	25 m ²	Separación mínima entre bloques	20 m. (**)
Circulo inscrito mínimo	25	Longitud máxima de bloque	200 m.
		Profundidad máxima bloque	85 m.
INTENSIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
Ocupación máxima de parcela Neta	75%	Número máximo de plantas	Oficinas: 2 plantas Industrial: según altura
		Altura máxima reguladora	Parcela A. 1=8m (***)
			Parcela A.2=16 m (***)
			Parcela B=8m
			Parcela C=8m
Edif. Neta	0,6350184 m ² /m ² s	Sótanos	SI
		Semisótanos	SI

(*) Se autoriza el adosamiento con otras construcciones de planes parciales colindantes, con las siguientes condiciones:

1. Que el uso dominante y los parámetros urbanísticos sean similares y/o compatibles.
2. Siempre y cuando exista un compromiso firmado por la propiedad de ambas parcelas inscrito en el Registro de la Propiedad, y ante los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el cumplimiento de tal circunstancia.
3. Cuando por autorizarse el adosamiento aparecieran medianeras vistas, estas tendrán que tratarse como una fachada.

(**) Se permitirá la conexión entre edificios mediante pasarelas aéreas de comunicación, con una sección máxima de 3,5 metros de ancho y 3,5 metros de alto.

(***) Con respecto a la Avenida Antonio Fuertes.

Cuadro de Superficies	
Superficie Total del Área	45.679,33m ² s
Suelo Edificable	38.844,41m ² s
Superficie S.G.E.L.	0,00m ² s
Superficie S.G.E.Q.	0,00m ² s
Superficie S.L.E.L.	0,00m ² s
Superficie S.L.E.Q.	0,00m ² s
Zonas Verdes Privadas	0,00m ² s
Superficie Viales	6.834,92m ² s

02.08.2019 11:08:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491831c-b505-baf6-c9b5-005056946280



Edificabilidad bruta:	0,54 m ² t / m ² s
------------------------------	--



Otras condiciones
Aparcamientos
Es obligatorio incluir 40 plazas de aparcamiento privado adicional al exigido por la normativa vigente en las parcelas A.1 y A.2.

2. TRÁMITE Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Con fecha 28 de marzo de 2018 se recibió en la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, oficio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, remitiendo Avance del “Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia”, a solicitud de ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A, así como Documento Ambiental Estratégico de dicho Plan, ambos redactados y firmados, tal y como se indica en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Balibrea Iniesta. En el mismo registro se aporta certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, en el que se aprueba el Avance del Plan Especial, así como justificante del pago de la tasa a la que está sometida la tramitación del procedimiento, esta con fecha 2 de marzo de 2018. Todo para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 12 julio de 2018, se solicitó al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, subsanación de deficiencias, pidiendo además la remisión de cartografía en formato adecuado para su interpretación.





Una vez revisada la documentación aportada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se remitió la solicitud de informe a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se indican en la siguiente tabla, a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 14 de septiembre de 2018, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente.

ENTIDADES	CONSULTA ¹	RESPUESTA ²
ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (Ministerio para la Transición Ecológica)	21-09-2018 11-04-2019 ³	02-05-2019 29-05-2019
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		
D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ARQUITECTURA Y VIVIENDA (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	21-09-2018 06-03-2019 ⁴	24-09-2018 12-06-2019
D.G. DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	21-09-2018	02-10-2018
D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Presidencia)	21-09-2018	23-01-2019
D.G. DE MEDIO NATURAL (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	21-09-2018	23-01-2019 ⁵
D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES (Consejería de Salud)	21-09-2018	05-02-2019

¹ Como fecha de notificación se toma la generada en el registro de salida o de recibí, en su caso.

² Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM o firma de la comunicación interior, o validación de la comunicación interior por el SIIA.

³ Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

⁴ Nueva consulta.

⁵ Respuesta de la OISMA referente a Cambio Climático.





D.G. DE BIENES CULTURALES (<i>Consejería de Turismo y Cultura</i>)	21-09-2018	14-11-2018
D.G. DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA (<i>Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente</i>)	21-09-2018 16-04-2019 ⁶	27-12-2018 29-05-2019
SERVICIO DE PLANIFICACION Y EVALUACION AMBIENTAL (<i>Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente</i>)	20-09-2018	-----
SERVICIO DE GESTION Y DISCIPLINA AMBIENTAL (<i>Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente</i>)	20-09-2018	05-11-2018
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	21-09-2018 11-04-2019 ⁷	05-07-2019
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	21-09-2018	-----
ANSE	28-09-2018	-----

Transcurrido el plazo de consulta y realizadas las oportunas reiteraciones que son relevantes para este proyecto, se han recibido los pronunciamientos de las entidades consultadas en las fechas que aparecen en la tabla anterior cuyo contenido se adjunta en el Anexo II.

Con fecha 15 enero de 2019 se personó en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, Servicio de Información e Integración Ambiental, D. Miguel Egea Caballero, en representación de EIPozo Alimentación, S.A., para la retirada de documentación de su interés, a saber:

- Copia del informe de consultas de fecha 29/10/18 recibido el 15/01/19 de la D.G. de Energía y Actividad Industrial y Minera (C.I. nº 402576).

⁶ Nueva consulta aclaratoria.

⁷ Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





- Copia del oficio de consultas de fecha 21/09/18 remitido al Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Copia del oficio de consultas de fecha 21/09/18 remitido a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Con fecha 14 de febrero de 2019 se personó en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, Servicio de Información e Integración Ambiental, Dña. Laura María Fuertes Quintanilla, en representación de EIPozo Alimentación, S.A. para la retirada de documentación de su interés, a saber:

- Copia del oficio de consultas de fecha 21/09/18 remitido a la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Copia del informe de consultas de fecha 24/09/2019 recibido de la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

Con fecha 11 de abril de 2019 mediante oficio de esta Dirección General se puso en conocimiento del promotor, ELPOZO ALIMETACIÓN, S.A., la suspensión del plazo de tramitación del procedimiento, según establece el artículo 30.2 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por falta de informes de consultas solicitados a las administraciones competentes, relevantes todos ellos para la formulación del informe ambiental estratégico.

Con fecha 24 de abril de 2019 se recibió comunicación electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se pretendía el comunicado de algún tipo de informe, pero erróneamente no se adjuntaba ningún archivo.

Con fecha 7 de mayo de 2019 se recibió comunicación electrónica subsanando el error anterior, en el que se adjuntaba comunicado del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, informando que aún se encuentra en plazo el trámite de consultas a vecinos colindantes, el cual finalizará el 17 de mayo de 2019.

Con fecha 6 de junio de 2019 se recibió por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia certificación acreditativa de las actuaciones practicadas con la forma establecida por la legislación del régimen local.

Ninguno de los organismos consultados prevé la existencia de impactos ambientales significativos derivados del plan objeto de evaluación ambiental. No obstante, algunos de ellos sí han manifestado la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones.

3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si el *Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector*





SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia, debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho informe.

1. Atendiendo a las características del plan:

El Plan Especial queda ubicado en el término municipal de Alhama de Murcia, al norte del núcleo urbano en el paraje conocido como las Rambillas. Se trata de un suelo urbano consolidado que el PGMO de Alhama de Murcia ha delimitado como Sector SU 11-03 cuyo uso global es el industrial.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 25 de marzo de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación en el Sector 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia (BORM núm. 91 de 22 de abril de 2010) que cuenta con una superficie de 65.287,72 m². Dicho sector se dividió en tres unidades de actuación. Siendo las Unidades de Actuación nº 1 y 2 las que, mediante éste Plan Especial, se pretende reordenar y reformar como una Unidad de Actuación Única. De este modo, el área donde se pretende desarrollar el Plan Especial tiene una superficie total de 45.679 m², de los que 19.062 m² corresponden a la UA 1 y 26.617 m² a la UA 2.

El Plan Especial no modifica la estructura general y orgánica ni el modelo territorial del municipio, no altera los sistemas generales, uso global del suelo ni aprovechamiento del sector. De manera que no supone cambios sustanciales en los parámetros anteriormente indicados. Lo que sí permite es la modificación de alineaciones, la ampliación de la altura máxima reguladora hasta los 16 metros así como el adosamiento con otras construcciones de planes parciales colindantes. Solucionando de esta manera las necesidades del promotor, a fin de posibilitar el desarrollo de su actividad industrial. Además, como conlleva la realización de una gran manzana, se hace necesario que este Plan Especial se complemente con el Plan Parcial del Sector 15-06, que es colindante al mismo. Por tanto, el Plan Especial sí establece un marco para proyectos e influye en otros planes.

Por otro lado, el Plan Especial no conlleva la implantación de legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente ni la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible. No obstante, por parte del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, en su informe de 23/01/2019, se proponen una serie de medidas enfocadas a conseguir que el Plan Especial sea ambientalmente más sostenible.

Además, dadas las características del Plan Especial y según se alude en el documento ambiental estratégico (en adelante, DAE) no se han detectado problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial hecho que ha quedado reflejado en el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.



2. Atendiendo a las características de los efectos y del área probablemente afectada:

El área afectada por el Plan Especial carece de elementos del medio natural que pudiesen verse afectados por el desarrollo del mismo, tal y como se pone de manifiesto en el informe cartográfico del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de fecha 28/09/2018, en el DAE y como se pudo comprobar en la salida de campo realizada por el personal de este órgano ambiental con fecha 4 de julio de 2019 (Figura 1, 2 y 3).

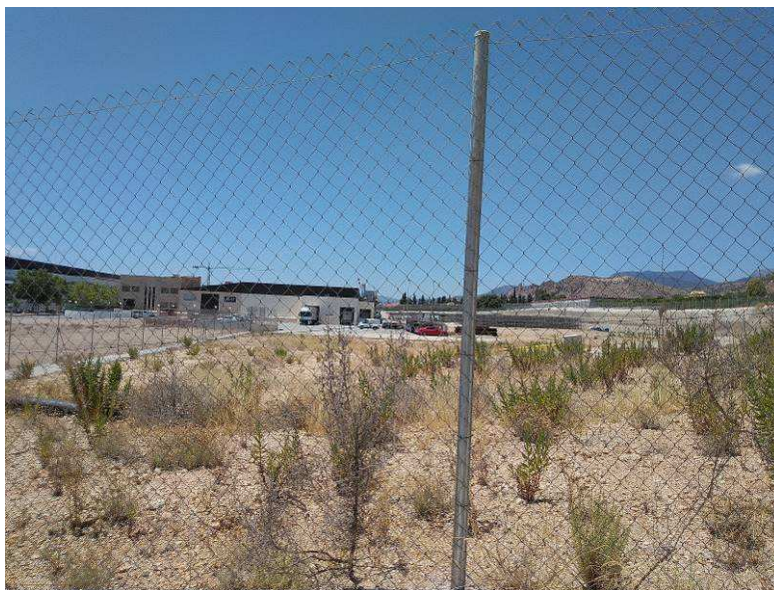


Figura 1.



Figura 2.



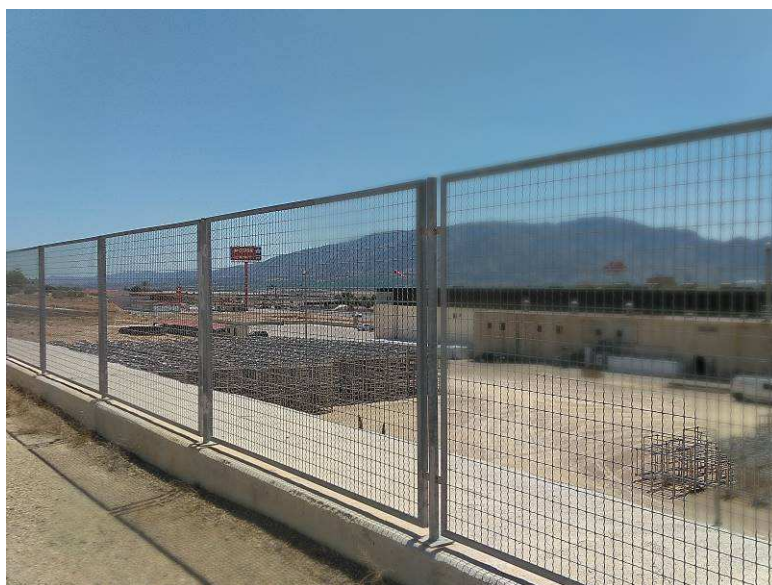


Figura 3.

En consecuencia, y como señala el DAE, los efectos ambientales se consideran de escasa incidencia. Por tanto, dadas las características del plan, se considera que éste no afectará a los valores naturales de la zona objeto de actuación, valorándose el impacto global como compatible, al tratarse ya de un suelo con plenas características urbanas y un plan de reducido ámbito territorial.

Desde el punto de vista arqueológico, la Dirección General de Bienes Culturales en su informe de 14/11/2018 informa que el área está profundamente transformada por las instalaciones industriales existentes, por lo que no es previsible que la ejecución del plan pueda afectar a bienes de interés desde el punto de vista arqueológico.

En relación con los riesgos a los que está sometido el desarrollo del Plan Especial, concretamente, riesgos por sismicidad y transporte de mercancías peligrosas, y el riesgo químico, una vez analizados éstos conforme a los planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en su informe de 23/01/2019, se indica que la zona de actuación presenta un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,26 g en suelo duro y de 0,22 en roca. Asimismo, dicha zona está incluida en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas al quedar dentro de la franja de 1 km de la autovía A-7 y también, se encuentra dentro del radio de intervención frente a un posible accidente químico, de la empresa Elpozo, que pudiera afectar al exterior de la misma, al disponer de sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Por tanto, según considera dicha dirección general, estos riesgos deberán ser considerados debiendo aplicar las medidas preventivas y normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente. Además, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Alhama de Murcia.





En lo relativo a los posibles riesgos para la salud pública, la Dirección General de Salud Pública y Adiciones, en su informe de 05/02/2019, estima que los posibles impactos ambientales (consumo de recursos, aumento de población, producción de residuos, emisiones acústicas y atmosféricas) no generarán un impacto adicional y no supondrán una variación en la afectación del PGMO del municipio de Alhama de Murcia. Recuerda la importancia de una buena gestión de los residuos, así como de los vertidos para prevenir, reducir y en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente y la salud pública. En el mismo sentido se manifiesta el Ayuntamiento de Alhama de Murcia al exigir el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruido, vertidos, residuos y contaminación atmosférica.

Respecto a la afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras autonómicas afectadas por las actuaciones, y según la Dirección General de Carreteras en su informe de 02/10/2018, el Plan Especial no es colindante con ninguna de ellas.

En lo referente a la hidrología de la zona, en el informe de fecha 29 de mayo de 2019 emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura se indica que la actuación prevista no afecta a cauce alguno pero se encuentra en la zona de policía de la rambla de Cambrónico, no afectando al régimen de corrientes del citado cauce. Tampoco se sitúa en la zona inundable asociada a ningún cauce. Un aspecto importante a tener en cuenta en relación con la afección a las masas de agua superficiales y subterráneas es la red de saneamiento. En el caso que nos ocupa, dicha red es de tipo separativa. Las aguas residuales generadas tendrán como destino la estación depuradora de aguas residuales industriales que tiene la propia empresa Elpozo Alimentación, S.A. aguas abajo del sector. Sin embargo, para las aguas pluviales se desconoce las características del vertido, de modo que, se hace necesario solicitar autorización previa a dicha Confederación. Asimismo, esta Confederación indica que el Plan Especial se encuentra sobre la superficie definida para la masa de agua subterránea 070.050 "Bajo Guadalentín" y queda a unos 3 km de la masa de agua superficial ES0701010207 "Río Guadalentín después de la surgencia de agua hasta embalse del Romeral". De modo que, con las medidas adecuadas, como son el empleo de sistemas de drenaje urbano sostenible y el adecuado dimensionamiento de los tanques de tormenta, se puede evitar que las áreas previstas para uso industrial puedan convertirse en una fuente de contaminación puntual ocasional, especialmente en episodios de lluvias torrenciales, no suponiendo un impacto negativo para la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua mencionadas. Por último, sobre la disponibilidad de recursos hídricos informa favorablemente sujeto a un condicionado.

Por otra parte, cabe mencionar que, como informa la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en sus informes de 27/12/2018 y 29/05/2019, el Plan Especial se encuentra incluido en una serie de derechos mineros, a saber: Aprovechamiento Sección B) aguas minero-medicinales denominado "Baños de Alhama, Agua de Dios"; Aprovechamiento Sección B) aguas minero-medicinales, aguas termales denominado "Sondeo Praico"; Permiso de explotación sección D) recursos geotérmicos denominado "Guadalentín Norte". Distanto 312 metros del perímetro de protección para los recursos de aguas minero-medicinales y termales existentes. Aunque el Plan Especial no supone en





principio ningún impacto adicional, sí se debe proteger el recurso de la sección B). Por ello, se proponen una serie de medidas (incluidas en el Anexo I).

La Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda en su informe de 24/09/2018 informa que desde el punto de vista ambiental no tiene ninguna observación que hacer. Mientras que en su informe de 12/06/2019 indica que sobre las consideraciones de tipo urbanístico, deberá tenerse en cuenta la normativa aplicable en su caso.

En relación con los efectos sobre el cambio climático, y como ya se ha adelantado anteriormente, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en su informe de 23/01/2019 señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, se deben incorporar en las Normas Urbanísticas del este Plan Especial. Así, con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas se reduciría el impacto de la ejecución del Plan sobre el cambio climático y se contribuiría a reducir su vulnerabilidad.

Por último, se ha comprobado que las medidas contempladas en el DAE no contravienen las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental del PGM de Alhama de Murcia, emitida mediante Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia (B.O.R.M. nº 77, del martes 3 de abril de 2007).

En definitiva, evaluados los probables impactos ambientales derivados del Plan Especial, se puede concluir que no se esperan efectos negativos significativos que puedan afectar al medio ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la aplicación de las medidas que han sido aportadas por las Administraciones públicas afectadas como resultado de las consultas realizadas y las consideradas por este órgano ambiental, se considera que no es previsible que el *Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGM de Alhama de Murcia* vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

4. RESOLUCIÓN

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor es el órgano administrativo competente para formular el Informe Ambiental Estratégico de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 53/2018 de 27 de abril, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidad, Empresa y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe, ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, aplicándose,





en su caso, de forma supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de acuerdo con la Disposición adicional duodécima de la Ley 21/2013).

De acuerdo con la Propuesta del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 31 de julio de 2019 y en aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se emite **Informe Ambiental Estratégico** determinándose, a los solos efectos ambientales, que *el Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente*, en los términos establecidos en el presente informe, debiendo tener en cuenta de cara a su aprobación definitiva, tanto las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el documento ambiental estratégico, como las que han sido aportadas por las administraciones públicas afectadas y las consideradas por este órgano ambiental recogidas en el anexo I del presente informe.

En base al artículo 31.3 de la Ley 21/2013, el presente informe ser remitirá en el plazo de quince días desde su formulación, al Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de este órgano ambiental.

El presente informe ambiental estratégico, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de **cuatro años** desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan o programa.

El informe ambiental estratégico tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante. El mismo no será objeto de recurso alguno, según lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Conforme al artículo 32 de la Ley 21/2013, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BORM la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa aprobado, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- b) Una referencia al BORM correspondiente, en el que se ha publicado el presente informe ambiental estratégico.





Atendiendo al artículo 51 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de su aplicación o ejecución para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. A estos efectos, cada año a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución y en los términos establecidos en el Anexo I, el promotor remitirá al órgano sustantivo y éste deberá custodiar, un **informe de seguimiento** sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, a los tres meses de la conclusión del indicado plazo de un año.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR.
P.S. DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL.

(Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 24 de abril de 2019, BORM Nº 96 de 27/04/2019).

(Firmado electrónicamente)

Consuelo Rosauero Meseguer

02/08/2019 11:08:28

ROSAUERO MESEGUER, CONSUELO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491831c-b505-baf6-c9b5-00505696280





ANEXO I

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones ambientales recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas así como otras derivadas de este órgano ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la aprobación del Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia.

A. MEDIDAS GENERALES.

1. Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del plan tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
2. En la normativa urbanística y de edificación de este Plan Especial se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico.
3. En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Especial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación así como a lo que se disponga por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para las autorizaciones de implantación de actividades industriales.
4. En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Especial se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces, las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos.

B. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

Las siguientes medidas se deberán tener en cuenta, y en particular, para los proyectos que se desarrollen derivados de este Plan Especial.

ATMÓSFERA

5. Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.





- 5.1. En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión.
- 5.2. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión.
- 5.3. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas.
- 5.4. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado.
- 5.5. Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sea de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.

RUIDO Y VIBRACIONES

6. Se deberá atender las previsiones contenidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
7. Se deberá atender las prescripciones del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección de Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia, o normativa vigente que lo sustituya, así como en la Ordenanza Municipal correspondiente.
8. En los proyectos derivados de este Plan especial, se tendrá que tener en cuenta que la maquinaria utilizada al aire libre tiene que estar ajustada a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

RESIDUOS

9. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.





10. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
11. Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando en la medida de lo posible, su eliminación de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En consecuencia deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de higiene y seguridad y de separación por materiales para su correcta valorización.
12. Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.
13. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
14. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO (SUELOS)

15. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
16. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
17. Se evitará la formación de montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales.
18. En el caso de que se produjesen derrames accidentales de aceites, combustible, lubricantes u otros productos contaminantes, se confinará inmediatamente el derrame y las tierras contaminadas y el resto de residuos, se entregarán a un gestor autorizado de residuos.

VERTIDOS

19. Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno.





C. MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS.

20. En el caso de vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico se deberá solicitar autorización previa a la Confederación Hidrográfica del Segura, según lo previsto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
21. Se deberá evitar que las áreas previstas para uso industrial puedan convertirse en una fuente de contaminación puntual ocasional, especialmente en episodios de lluvias torrenciales. Empleando para ello sistemas de drenaje urbano sostenible y mediante el adecuado dimensionamiento de los tanques de tormenta.

D. MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN FRENTE A RIESGOS NATURALES.

22. Se deberán considerar los valores PGA de la zona sismogénica, la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas y tener en cuenta que esta dentro del radio de intervención frente a un posible accidente químico.
23. Se deberán contemplar los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Alhama de Murcia.

E. MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Medidas para incluir en la normativa del plan que condicionan el proyecto de obras de urbanización:

24. Calcular la pérdida de carbono que se producirá e incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación (preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan) del 100% de la pérdida de reservas de carbono.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial, de un anejo específico con detalle de proyecto ejecutivo.

25. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan, como medida compensatoria, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo la compensación señalada.





26. Incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

27. Incorporar un carril bici en el polígono industrial, al menos en la vía principal, que pudiera conectar con futuros carriles desde el centro de Alhama. El carril bici debe ser incorporado al proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial.

28. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del plan. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial.

29. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de que en el proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial se incluyan medidas para capturar el agua de lluvia, consiguiendo que tras la urbanización sea posible el aprovechamiento, del agua de lluvia no capturada por los edificios. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado que se propone en el punto siguiente para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial quedará condicionada a que se incluya la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

30. Incorporar vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial quedará condicionada a que se incluya la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras.

31. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático, formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar





el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

32. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado y la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo en ejecución del Plan de Movilidad Sostenible, así como la reducción estimada de la movilidad con vehículos privados de consumo de combustibles fósiles alcanzada o previsto alcanzar y resultados de estudios encuestas y demás documentación.
33. Incorporar a las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado del objetivo de lograr el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del Plan Especial.
34. Incorporar a las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de presentar una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento de agua, la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.
35. Presentar información fotográfica sobre la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras, elementos de captura de agua, carril bici, aparcamientos dotados para la electromovilidad, instalaciones para suministro de energía renovable, elementos para posibilitar la compensación de emisiones y en definitiva todo aquello que permita visualizar la incorporación de las medidas incluidas en proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial.
36. Para garantizar la ejecución de estas medidas de suministro de información (medidas 32 a 35), la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento y al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma la información señalada una vez terminadas las obras o en su caso una vez haya entrado en funcionamiento la urbanización y permita suministrar la información requerida.

Medidas para incluir en la normativa del plan que afectará a la redacción y ejecución de los proyectos privados de obras de industrias y actividades referidas al ámbito del Plan:

37. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la condición de que en el diseño de edificios se incorpore la obligación de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises.





Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

38. Incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación los proyectos de obras de industrias y actividades que vayan a implantarse en la urbanización quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.





ANEXO II

En este anexo están contenidos los informes obtenidos en la fase de consultas realizadas, siguiendo el orden de referencia del apartado 2. Las cuestiones puestas de manifiesto que no son de carácter ambiental, deberán valorarse por el órgano sustantivo previamente a la aprobación de este plan.

02/08/2019 11:08:28

ROSAURO_MESERIER, CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491831c-b505-baf6-c9b5-005056946280





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DEL AGUA

NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF.

FECHA 16 de abril de 2019

ASUNTO CONSULTA PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL "PLAN
ESPECIAL DE LA U.A. Nº1 Y 2 DEL SECTOR
SU 11-03 DEL PGMO DE ALHAMA DE MURCIA"



DESTINATARIO Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura

Se remite requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Región de Murcia, recibida en esta Dirección General, en relación con la consulta del asunto, al objeto de que la Confederación Hidrográfica del Segura emita informe solicitado para la continuación del procedimiento ambiental correspondiente.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

Manuel Menéndez Prieto

02/08/2019 11:08:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491831c-b505-baf6-c9b5-005056966280





CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIFERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE.
(D.G. de Medio Ambiente y Mar menor)
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero nº3,
300071 Murcia

Estimados Sres:

Desde el Registro General de la Dirección General del Agua se comunica a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor perteneciente a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de Murcia que se ha mandado el original de los papeles aquí enviados a la Cuenca Hidrográfica del Segura.

Madrid, 16 de Abril del 2019



02/08/2019 11:08:28

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491831c-b505-baf6-c9b5-005056946280





MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL SEGURA, O.A.
 COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF:
 N/REF: INF-1076/2018
 FECHA:
 ASUNTO: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de la U.A. nº1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia.

Destinatario:
REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3 4ª planta
30008 Murcia

Con fecha 21 de septiembre de 2018 la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia solicitó informe sobre los posibles efectos significativos que pudiera ocasionar sobre el medio ambiente el Plan Espacial del asunto al objeto de formular el Informe Ambiental Estratégico.

Con fecha 17 de abril del presente año la mercantil El Pozo Alimentación, S.A., como complemento a la documentación anteriormente presentada, aportó el documento denominado "Estudio para solicitar informe de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre el Plan Especial de Ordenación Urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia, según lo previsto en el art. 25 del texto refundido de la Ley de Aguas", versión 3 y de fecha marzo de 2019.

Con fecha 24 de abril se recibió escrito de la Dirección General del Agua en el que se remitía solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor al objeto de que se emitiera el informe requerido.

En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

- **Afección al dominio público hidráulico y al régimen de corrientes, Inundabilidad.**

El ámbito de la Modificación Puntual no afecta a cauce alguno, pero se encuentra en zona de policía de la rambla de Cambrónico, no afectando al régimen de corrientes del citado cauce. Tampoco se sitúa en la zona inundable asociada a ningún cauce.

- **Disponibilidad de recursos hídricos.**

En la documentación presentada se estima un incremento de la demanda de 0,16 Hm³ en el horizonte temporal de 9 años contemplado por esta Comisaría de Aguas para la determinación de la existencia de recursos hídricos disponibles.

Consultado el Registro de Aguas, ese municipio carece de concesiones de aguas de la cuenca para atender dichas demandas, por lo que el incremento previsto de consumo debería ser atendido con recursos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, salvo que se aporte justificación en sentido contrario.

Al presente informe le es de aplicación la Instrucción, de 28 de febrero de 2014, de funcionamiento interno de la Comisaría de Aguas y el informe de 17 de marzo de 2015 del Sr. Comisario de Aguas sobre "Estimación de volúmenes disponibles por la Mancomunidad de Canales del Taibilla en un horizonte de nueve años".

Vistos los antecedentes, la documentación aportada, la Instrucción de 28 de febrero de 2014 y el informe de 17 de marzo de 2015 sobre volúmenes disponibles por la Mancomunidad de Canales del Taibilla (en adelante MCT), y de conformidad con el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas (Aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), se informa lo siguiente:

CORREO ELECTRÓNICO
 comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
 30.001 MURCIA
 TEL.: 968 358690
 FAX.: 968 365342

Información de Firmantes del Documento
 GARCÍA GARAY FRANCISCO JAVIER 15/05/2019 15:46(UTC)

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA008VL00D90BIDQFUZ1EHGM2R81ZR3S>

CSV: MA008VL00D90BIDQFUZ1EHGM2R81ZR3S



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida Nº: 201900007519 16/05/2019 13:28:13 Orig: IAGNH

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
 02/08/2019 11:08:28
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491831c-b505-baf6-c9b5-005056946280





Existen por tanto recursos disponibles con origen en los propios de la MCT para atender la demanda prevista por el Plan Especial de la U.A. nº1 y 2 del sector SU 11-03 del PGMO en Alhama de Murcia en un horizonte de al menos nueve años. Esta disponibilidad se ha estimado en función de los datos reales de consumo, las previsiones de demanda de la propia MCT, y las tendencias observadas. Más allá de dicho horizonte deberá revisarse la situación real de demandas consolidadas y la capacidad de producción disponible.

Por todo ello se emite informe favorable sobre la disponibilidad de recursos hídricos para dicho Plan, sometido a las siguientes condiciones:

- El informe será válido durante un plazo de seis años desde la aprobación de la Modificación Estructural, durante el cual deberán iniciarse las actuaciones de urbanización que permitirán la transformación del suelo rural en urbano (en los términos definidos en el texto refundido de la Ley del Suelo).

Transcurrido dicho plazo sin que hayan dado inicio, habiéndose paralizado su ejecución por plazo superior a tres años consecutivos, o producida la caducidad de los instrumentos, deberá solicitarse de nuevo informe de disponibilidad de recursos hídricos antes de que puedan comenzar o reanudarse las actuaciones.

- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia deberá comunicar a esta Confederación Hidrográfica las fechas de aprobación formal del instrumento, el inicio y terminación de las actuaciones de urbanización, así como sus eventuales paralizaciones y reanudaciones.

Las fechas de inicio y de terminación de las actuaciones de urbanización se determinarán conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

• **Afección a las masas de aguas superficiales y subterráneas**

En la documentación presentada se indica que la red de saneamiento es separativa. El destino de las aguas residuales generadas será la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales que tiene la empresa El Pozo aguas abajo del sector. No se indica las características del vertido de las aguas pluviales.

Se recuerda que para el vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico deberá solicitarse autorización previa a esta Confederación Hidrográfica, según lo previsto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

• **Estado de las masas de agua y cumplimiento de los objetivos según el PHCS 2015-2021**

Consultada la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de esta Confederación Hidrográfica sobre el estado de las masas de agua y cumplimiento de los objetivos medioambientales según el PHCS 2015-2021, se adjunta copia del informe emitido por la misma.

EL COMISARIO DE AGUAS
 Francisco Javier García Garay
 Firmado electrónicamente

Información de Firmantes del Documento			
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	15/05/2019 15:46(UTC)

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestor/csv?csv=MA008VL000D80BIDQFUZ1EHGDM2R81ZR3S>

CSV : MA008VL000D80BIDQFUZ1EHGDM2R81ZR3S



02/08/2019 11:08:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491c831c-b505-baf6-c9b5-00505696280





2



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL SEGURA, G.A.
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN
 HIDROLÓGICA

NOTA INTERIOR

N/REF.: INFOP 161/2019
S/REF.: INF 1076/2018. IRS/avm EAE20180003
ASUNTO: Plan Especial de la U.A. nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGM de Alhama de Murcia
DESTINATARIO: COMISARÍA DE AGUAS

1. Antecedentes.

Con fecha 5 de marzo de 2019 se recibe en la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH), nota interior de Comisaría de aguas por la que solicita informe en relación con escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se solicita informe, en el marco del procedimiento ambiental estratégico, sobre el "Plan Especial de la U.A. nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGM de Alhama de Murcia". En concreto, Comisaría de Aguas solicita informe sobre:

- Estado de las masas de agua y cumplimiento de los objetivos medioambientales según el PHCS 2015-2021

2.- Informe.

Analizada la documentación disponible en el repositorio de internet de la CARM, se observa que el Plan Especial afecta a una zona en el término municipal de Alhama (Murcia), situada al noroeste del centro urbano, junto a la Avenida Antonio Fuertes, vía que sirve de acceso norte a la población de Alhama de Murcia desde la autovía A-7.

Realizadas las comprobaciones oportunas en la información disponible en el PHDS (Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura) y el visor cartográfico de la Confederación, se verifica que la zona afectada por el Plan Especial no afecta a ningún cauce que haya sido definido como masa de agua en el PHDS, si bien queda a unos 3 km de la Masa de agua superficial ES0701010207 "Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral"

Por otro lado, la zona afectada por el Plan Especial se encuentra sobre la superficie definida para la masa de agua subterránea 070.050 "Bajo Guadalentín"

En relación al estado de las masas de agua citadas, el PHDS establece lo siguiente:

Masa de Agua superficial ES0701010207 "Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral"

Según la tabla 9 del Anejo 8 "Objetivos Medioambientales" del PHDS, el estado ecológico de dicha masa es deficiente, y el estado químico no alcanza el buen estado, lo que determina que el estado global se defina como deficiente. En consecuencia, el objetivo establecido en el PHDS para dicha masa (véase tabla 29 del citado Anejo 8) es alcanzar el buen estado para 2027, habiéndose prorrogado por tanto la consecución del buen estado. Por su parte, el Anexo la del Anejo 8, identifica las siguientes como las principales afecciones ambientales a la masa:

CORREO ELECTRONICO
 oficina.planificacion@chsegura.es

Página 1/2

PLAZA DE FONTES, Nº 1
 30.001 MURCIA
 TEL.: 968 356680
 FAX.: 968 214805

Información de Firmantes del Documento
 GARCIA MARTINEZ JESUS 01/04/2019 13:35(UTC)
 URL de validación <http://www.chsegura.es/cha/servicios/gestorcsv?csv=MA0080T90GV0JXUKM21JMQ001TM6121T5>

CSV : MA0080T90GV0JXUKM21JMQ001TM6121T5



ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
 02/08/2019 11:08:28
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491831c-b505-baf6-c9b5-00505696280





- ALTERACIONES MORFOLÓGICAS: presas y azudes.
- ALTERACIONES DEL REGIMEN DE CAUDALES: tramo regulado por embalses. Extracción de agua.
- USOS DEL SUELO EN MÁRGENES FLUVIALES: Ribera poco deteriorada. Cultivos. Presión urbana e industrial.
- FUENTES DE CONTAMINACIÓN: Contaminación puntual y difusa.
- OTRAS (ESPECIES INVASORAS): no se detectan.

Masa de agua subterránea 070.050 Bajo Guadalentín

Según la tabla 21 del Anejo 8 del PHDS, el estado cuantitativo de dicha masa es malo, y el estado químico es malo también. Esto determina que el estado global de la masa se defina como malo. En consecuencia, el Objetivo medioambiental establecido contempla la derogación de la consecución del buen estado hasta 2027 y el establecimiento de objetivos medioambientales menos rigurosos (véase tabla 39), fundamentalmente por los problemas cuantitativos y de contaminación por nitratos y plaguicidas.

3.- Conclusiones.

Acerca de la relación entre el Plan sometido a EAE y las masas de agua analizadas en este informe, únicamente se considera que procederá tomar las medidas adecuadas para evitar que las áreas previstas para uso industrial puedan convertirse en una fuente de contaminación puntual ocasional, especialmente en episodios de lluvias torrenciales. En ese sentido, el empleo de sistemas de drenaje urbano sostenible y el adecuado dimensionamiento de los tanques de tormenta deberían bastar para evitar estos posibles problemas. En términos generales no se considera que el Plan Especial propuesto vaya a suponer un impacto negativo para la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua existentes en la zona.

EL JEFE DE LA OFICINA DE
 PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Jesús García Martínez
Firmado electrónicamente

Página 2/2

MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
 COMPETENCIA
 HIDROGRÁFICA
 DEL SEGURO, S.A.

Información de Firmantes del Documento			
GARCIA	MARTINEZ	JESUS	01/04/2019 13:35(UTC)

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestor/csv?csv=MA0080T90GIVUJXUKM21.MQ001TM6121T5>

CSV : MA0080T90GIVUJXUKM21.MQ001TM6121T5



02/08/2019 11:08:28

ROSAURO MEEGIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491831c-b505-baf6-c9b5-00505696280





COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 282444/2018

S/Ref:

N/Ref: AAM74H

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA - SERVICIO JURIDICO ADMINISTRATIVO

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Consultas EAE20180003 Plan Especial de las U.A. nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia

A la vista de la comunicación interior remitida por la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor el 21 de septiembre de 2018, en relación con el trámite de consultas inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de Plan Especial de las U.A. nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia, informamos que desde el punto de vista ambiental no tenemos ninguna observación que hacer.

En relación con los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda;
José Antonio Fernández Liadó



Firmante: FERNANDEZ LIADO, JOSE ANTONIO

24/09/2018 13:26:54

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0b56288f-ea84-ea83-12635400795

02/08/2019 11:08:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACION



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491c831c-b505-ba66-c9b5-005056946280



PLAN ESPECIAL:	Unidades de Actuación 1 y 2 del Suelo Urbano SU 11-03	Nº EXPTE
MUNICIPIO:	ALHAMA DE MURCIA	11/18

INFORME

Con fecha 07/03/2019 se ha recibido oficio de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor –Servicio de Información Integración Ambiental- realizando nueva consulta sobre el expediente EAE20170003 Plan Especial de la U.A. nº 1 y 2 del SU 11-03 de Alhama de Murcia. En relación con el escrito se informa lo siguiente:

El objeto del plan es la modificación de alineaciones, la ampliación de la altura máxima de la edificación hasta 16 metros y permitir que se adose la edificación a los sectores colindantes.

Sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.
- El cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.
- En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y solicitar informe al Organismo de Cuenca.
- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se comprobará, conforme determina la LOTURM, el cumplimiento de la misma.

Murcia, 27 de mayo de 2019
 El Jefe del Servicio de Urbanismo
 Domingo Luis Caravaca Rueda

D Luis





DE: **JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**

A: **DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

INFORME

ASUNTO: INFORME EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PLAN ESPECIAL DE LA U.A. Nº 1 Y 2 DEL SECTOR 11-03 DEL PGMO DE ALHAMA DE MURCIA

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.3.c del RDL 7/2015 de 30 de octubre, se informa lo siguiente:

El Plan Especial objeto del informe no es colindante con ninguna carretera de titularidad autonómica, por lo que no es objeto de informe por parte de esta Dirección General

EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

Fdo. Luis García González

(Doc. Firmado electrónicamente)

02/08/2019 11:08:28

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4911831c-b505-ba66-c9b5-00505696280

20/09/2018 12:01:00

Firmante: GARCIA, GONZALEZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 11d0d883-a0d4-4264-027807-694640





**COMENTARIOS ACERCA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL
 ESTRATÉGICO DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE LAS UNIDADES DE
 ACTUACIÓN Nº 1 Y 2 DEL SECTOR SU 11-03 DEL PGMO DE ALHAMA DE
 MURCIA, EXPEDIENTE EAE20180003.**

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General documentación acerca del procedimiento de avance de "Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del del PGMO de Alhama de Murcia", con el objeto de informar desde este ambito competencial.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

El objeto de la actuación según el Documento Ambiental Estratégico, consiste en el desarrollo de un Plan Especial sobre las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del sector de suelo urbano consolidado de uso industrial SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia, para su reordenación urbana.

Dicho documento ambiental estratégico, indica que no existen impactos adicionales relevantes que se añadan, como consecuencia del Plan Especial propuesto, con relación a la ubicación geográfica, debido al incremento de riesgos naturales (tales como inundaciones fluviales o costeras), puesto que no se altera el uso global ya previsto por el Plan General.

El sector está situado en el centro urbano, junto a la Avenida Antonio Fuertes.

02/08/2019 11:08:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491831c-b505-baf6-c9b5-005056966280

23/01/2019 12:16:17

23/01/2019 12:15:20 Firmante: ABRIL JAR BARRIOS, MARIA FERNANDA

Firmante: GUTMAN ASENSIO, JOSE ANDRES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 74643d-aa04-929b-308255183449





3.- COMENTARIOS

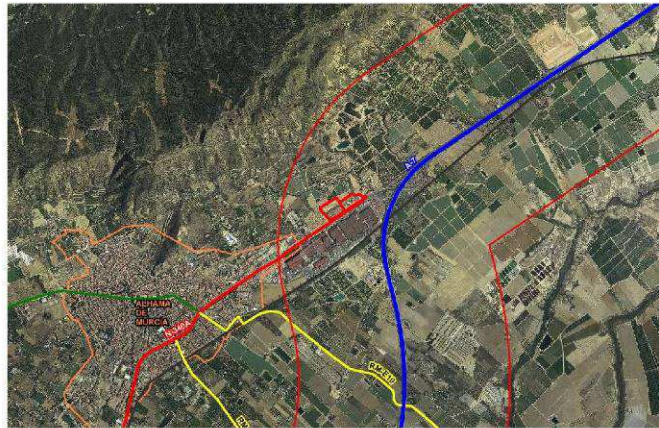
Se va a analizar los riesgos aplicando los siguientes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- **SISMIMUR**: “Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico”
- **INUNMUR**: “Plan especial de Protección Civil por Inundaciones”
- **TRANSMUR**: “Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril”.

También se va a tener en cuenta el del riesgo químico.

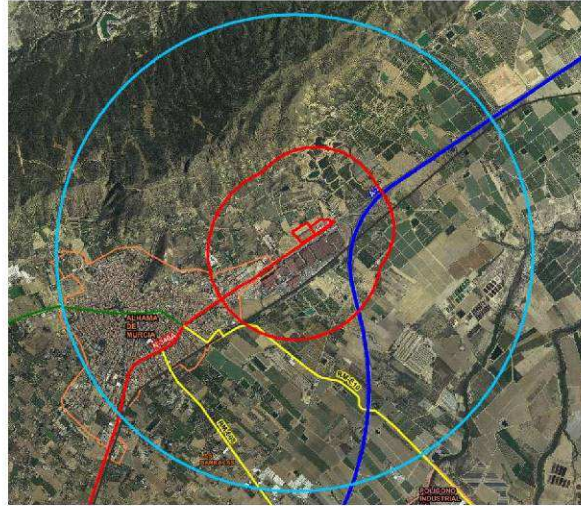
- 1) El plan **SISMIMUR**, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local mostrando para esta zona de actuación, un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,26 g en suelo duro y de 0,22 g en roca.
- 2) El **TRANSMUR**, indica las vías tanto ferroviarias como de carreteras autonómicas, que están dentro de la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas.

La autovía A7 **registra un elevado número de vehículos que transportan mercancías peligrosas**, estando considerada por tanto, de prioridad alta en cuanto al transporte de este tipo de mercancías, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando el sector dentro de esta franja.



- 3) Referente al riesgo **Químico**, el sector se encuentra dentro del radio de intervención frente a un posible accidente químico, de la empresa El Pozo, que pudiera afectar al exterior de la misma, al disponer de sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I del R.D. 840/2015.





4.- CONCLUSIONES

De acuerdo, principalmente, a los planes SISMIMUR, TRANSMUR y el riesgo Químico, se deberá considerar los valores PGA de esta zona sismogénica, la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas, y tener en cuenta que esta dentro del radio de intervención frente a un posible accidente químico, lo que sería conveniente estudiar las actividades que se pudieran establecer con el fin de no aumentar el riesgo entre las empresas.

Por otra parte, deberá contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de ese ayuntamiento.

Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Se aconseja utilizar los mapas de riesgo actualizados y que pueden encontrar en el visor cartográfico: <http://www.112rm.com/dqsce/visor/>

Toda esta información puede ser consultada en los distintos Planes de emergencia o en la Web <http://www.112rm.com/dqsce/planes/index2.html> no obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio
LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbaizar Barrios

02/08/2019 11:08:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION



23/01/2019 12:16:17

23/01/2019 12:15:00 Firmante: ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA

Firmante: GUZMAN ASENSIO, JOSE ANDRES



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491c831c-b505-ba66-c9b5-005056966280

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 74643d-aa04-459b-388535183449



Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
 30071 Murcia

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Nº1 Y 2 DEL SECTOR SU 11-03 DEL PGM DE ALHAMA DE MURCIA. EXP EAE 20180003

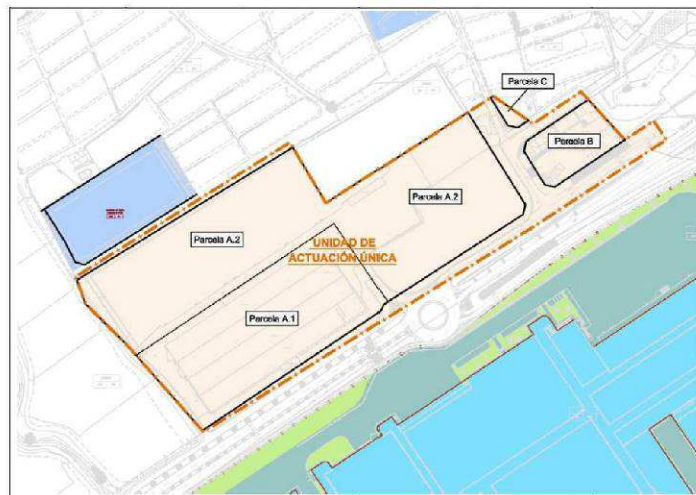
Se recibe en el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud de informe en lo concerniente al cambio climático en relación con el PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Nº1 Y 2 DEL SECTOR SU 11-03 DEL PGM DE ALHAMA DE MURCIA.

Visto la información suministrada, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático emite el siguiente informe:

PRIMERO: EL PROYECTO DE PLAN ESPECIAL PROPUESTO Y LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 21/2013.

1. LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA OBJETO DEL PLAN

Consiste en el desarrollo de un plan especial de ordenación urbana de las unidades de actuación nº1 y 2 del sector su 11-03 del suelo urbano consolidado de uso industrial del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.



02/08/2019 11:08:28

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491c831c-b505-ba66-c9b5-005056966280

16/01/2019 14:46:12

16/01/2019 14:46:19 Firmante: VICTORIA JURILLA RAMÍSCO

16/01/2019 14:46:19 Firmante: VICTORIA JURILLA RAMÍSCO

Firmante: MARTINEZ BALB, MANUEL
 Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 56aefc85-a044-4775-27455531368





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
 30071 Murcia

2. LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 21/2013.

En la actualidad, la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental es exigida por la legislación. A nivel europeo ya lo exige para los proyectos gracias a la modificación en los últimos años de las directivas relacionadas con la evaluación de impacto ambiental¹. En España, la Ley 21/2013, cuya regulación sigue este Plan, ha concretado aún más la exigencia de la consideración del cambio climático en el caso de los planes sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Como punto de partida para contemplar el cambio climático en la evaluación ambiental, la ley 21/2013 señala la información que deberá contener el documento ambiental estratégico, previsto en el artículo 29:

Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*

¹ La DIRECTIVA 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, exige la consideración del cambio climático en el contenido de los documentos y en la evaluación ambiental. En su exposición de motivos realiza, entre otras la siguiente consideración:

"El cambio climático seguirá perjudicando al medio ambiente y comprometiendo el desarrollo económico. A este respecto, procede evaluar el impacto de los proyectos en el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero) y su vulnerabilidad ante el cambio climático".

02/08/2019 11:08:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

16/01/2019 14:46:12

16/01/2019 14:46:19 Firmante: VICTORIA JIMILLA FRAMESCO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 506efcd5-ad04-4275-274555313618.





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
 30071 Murcia

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

SEGUNDO: LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

El estudio de "*los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación*", se ha de realizar desde el doble punto de vista de la mitigación y la adaptación y se deben contemplar, entre otras, las siguientes consideraciones:

- En cuanto a mitigación²:

Las actuaciones urbanísticas son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción de las obras de urbanización³ y de las edificaciones.

La ocupación física del suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. De las previsiones del plan y de acuerdo con la información sobre el contenido de carbono de los suelos que se transforman, se desprende que la pérdida de la capacidad de almacenamiento de carbono será reducida dado que una buena parte del suelo ya está transformado en una primera estimación se destruyen por cada hectárea de 21,187 toneladas de carbono equivalente a 76,2 t de CO₂ almacenadas en el suelo.

También, y ya en cuanto a construcción del nuevo espacio urbano industrial que propone el plan, se generarán otras emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), como las necesarias para la construcción de viales edificios y demás infraestructura.

-En cuanto a adaptación:

La adaptación tiene por objeto reducir el riesgo y los daños. En el marco de los trabajos sobre adaptación se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas. Es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones como son, por ejemplo, las infraestructuras urbanísticas a lo largo de su periodo de funcionamiento.

En este sentido, la evaluación ambiental debe incorporar condiciones para que mediante el diseño y disposición los edificios, los nuevos espacios urbano-industriales sean menos vulnerables a los incrementos previstos de temperatura y a los episodios atmosféricos anómalos de la manera más ecoeficiente posible. También, consiste en incorporar condiciones para que el conjunto urbano y los edificios contribuyan a superar la escasez futura de agua y la mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones. Esto se puede llevar a cabo mediante, por ejemplo, la captación

² Reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero e incrementar la capacidad de sumidero de CO₂.

³ A modo de ejemplo, se puede estimar que las emisiones generadas por el movimiento de tierras llevarían a unas emisiones de 3 kilos de CO₂ equivalente por tonelada de tierra movida (arrancada y transportada).

De la información disponible, se puede estimar que las emisiones generadas en ejecución del planeamiento urbanístico solo por las obras de urbanización (calzada, acera, alumbrado, infraestructuras para agua, pluviales, residuales y para jardinería) llevarían a unas emisiones entre 600 y 700 t de CO₂ equivalente/ha.

02/08/2019 11:08:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

16/01/2019 14:40:12

16/01/2019 14:40:19 Firmante: VICTORIA JUMILLA RAMÍLESCO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 56aefc45-a004-4775-274555313618





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
 30071 Murcia

del agua de lluvia en edificios, diseño y construcción de aparcamientos y viales que aprovechen las aguas pluviales para su posterior uso en riego de pequeñas zonas verdes para paliar la escasez natural de recursos hídricos.

TERCERO: MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS QUE INCORPORAR EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN:

A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones⁴ y a la vista de las tendencias en las variables climáticas, se propone incorporar a la Normas Urbanísticas del Plan, las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

a) Medidas para incluir en la normativa del plan que condicionan el proyecto de obras de urbanización

1. Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasan de suelos agrícolas a viales, edificios y aparcamientos.

Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas en las reservas y en la capacidad de remoción de CO₂ a consecuencia de la sustitución de zonas agrícolas por edificios y viales que tendrán unas reservas de carbono en suelo y vegetación nulos.

⁴ Para los denominados sectores difusos (edificación, transporte, agricultura, gestión de residuos y depuración de aguas...), la concreción del Paquete Energía y Cambio Climático de la Unión Europea fija para 2020 un objetivo de reducción de emisiones en los sectores difusos del 10% respecto a 2005. Para el período 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015 establece el objetivo global de reducción al 30% en el ámbito de la Unión Europea, correspondiendo a España una reducción del 26%.

Así pues, a modo resumen de lo anterior, cabe decir que las obligaciones para España en relación a los sectores difusos suponen una emisión en 2020 un 10% menor que en 2005 y entre 2021 y 2030 un 26% menor respecto a 2005.

02/08/2019 11:08:28

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACION
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-491c831c-b505-ba66-c9b5-005056946280

16/01/2019 14:46:12

16/01/2019 14:46:19 Firmante: VICTORIA JIMILLA RAMISCO

Firmante: MARTINEZ BALBI, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 56aefc45-a044-4775-27455533a68





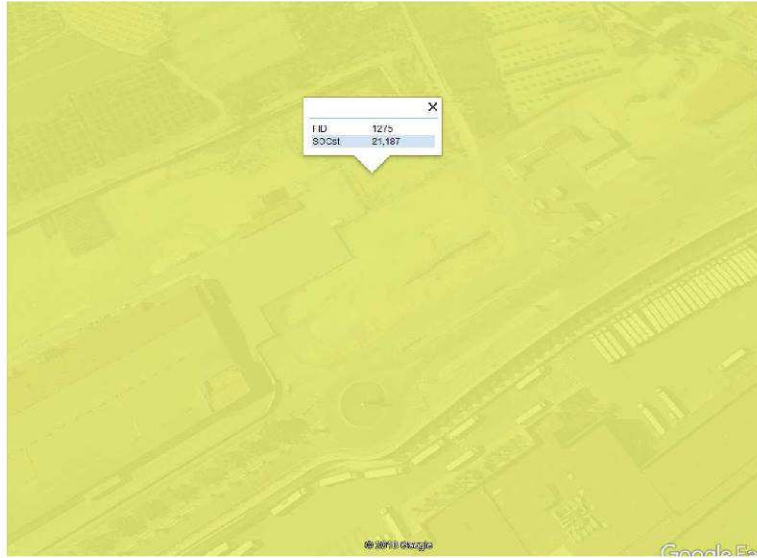
Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
 30071 Murcia



02.08/2019.11.08:16

ROSAURO MESEGUER, CONSOLIDACIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a1f66d3-b505-6319-1897-005056916280

16/01/2019.14.46:12

Firmante: MARTÍNEZ BALB, MANUEL
 16/01/2019.14.46:19 Firmante: VICTORIA JUBILLA FRAMESCO

Este es un documento electrónico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 50eafcd5-ad04-4275-274555813618



Aunque la pérdida de la capacidad de almacenamiento de carbono será reducida dado que, como hemos señalado, una buena parte del suelo ya está transformado en una primera estimación se destruyen por cada hectárea de 21,187 toneladas de carbono equivalente a 76,2 t de CO₂ almacenadas en el suelo.

En consecuencia, se propone calcular la pérdida de carbono que se producirá e incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación (preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan) del 100% de la pérdida de reservas de carbono.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial, de un anejo específico con detalle de proyecto ejecutivo.

2. Compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en la fase de obras

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de GEI en 2030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el sector residencial, la obligación de una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo señalado, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de compensación del 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
30071 Murcia

02.08.2019 11:08:16

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a116603-b505-6319-1897-005050916280

16/01/2019 14:40:12

Firmante: MARTINEZ BALBI, MANUEL 16/01/2019 14:40:19 Firmante: VICTORIA JUBILLA RAMÍLESCO

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 50aef1cd5-ad04-4775-274555313618



La compensación⁵ mediante emisiones evitadas (energías renovables) o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Esta última opción solo se utilizará si resultara no viable la opción de compensación con energías renovables o emisiones evitadas.

Para valorar las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización en toneladas de CO₂ se pueden utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica. Se propone que la aceptación de la compensación de estas cantidades se afiance, incluyendo el coste de estas medidas en la fianza que se debe exigir el Ayuntamiento por las obras de urbanización. Para la valoración de la fianza se podrá utilizar la cifra de 10 euros/t de CO₂ que compensar.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan, como medida compensatoria, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo la compensación señalada.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Las actuaciones que puedan genera movilidad obligada deben contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electromovilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La generación de movilidad obligada de este Plan justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia cuya aplicación general se prevé en el futuro. Esta prevista exigencia en relación con la electromovilidad viene contenida en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios⁶.

⁵ La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar las emisiones de otra.

La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde que punto se evitan (energías renovables) las que se podrían producir.

⁶ "Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad; los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública"





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
 30071 Murcia

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

4. Incorporar un carril bici

Incorporar un carril bici en el polígono industrial, al menos en la vía principal, que pudiera conectar con futuros carriles desde el centro de Alhama. El carril bici debe ser incorporado al proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial.

5. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de la nueva zona industrial

Se hace necesario incorporar en el plan, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento de la urbanización basándose en la obtención de energías renovables. El alumbrado público supone unos 2W/m² de superficie iluminada.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del plan. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial.

6. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al climáticos, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales y demás espacios de la urbanización para recuperación y utilización del agua de lluvia.

Proyectos de investigación como el denominado "Usos y gestión de recursos hídricos no convencionales en el litoral de las regiones de Valencia y Murcia como estrategia de adaptación a la sequía" (CSO2015-65182-C2-2-P) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, han puesto de manifiesto la importancia y potencialidad que tienen las aguas pluviales dentro del ciclo urbano del agua para incrementar la oferta de agua para determinados usos (riego de jardines, etc.).

El incremento del consumo de agua relacionado con los nuevos desarrollos y los problemas de disponibilidad asociados a su escasez por el cambio climático hacen imprescindible poner en marcha medidas que permitan recuperar (cosechar) la mayor parte del agua de lluvia incidente sobre el espacio público de la urbanización proyectada⁷. Hay ya interesantes ejemplos de la captura y aprovechamiento de estas aguas al tiempo que se crean las condiciones para evitar que con el efecto de impermeabilización del suelo se provoquen pequeñas inundaciones o daños en el entorno

⁷ La literatura científica relacionada con el uso de las aguas pluviales apunta hacia un claro cambio de paradigma puesto que de ser consideradas bajo la óptica del riesgo ambiental (inundaciones, contaminación, etc.), han pasado de manera progresiva a ser tratadas bajo la óptica de flujos que se pueden valorizar y explotar (SEDLAK, 2014).

16/01/2019 14:40:12

16/01/2019 14:40:19 Firmante: VICTORIA JUMILLA RAMÍLESCO

Firmante: MARTINEZ BALBI, MANUEL



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 50e6f1cd5-ad04-4775-274555313618

02/08/2019 11:08:16

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 50e6f1cd5-ad04-4775-274555313618



Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
 30071 Murcia

urbanizado. Véase en este sentido el trabajo *“El uso de aguas pluviales en la ciudad de Alicante. De viejas ideas a nuevos enfoques”*⁸

Además del objetivo prioritario de cosechar el agua de lluvia hay que tener en cuenta que el incremento de la urbanización y de la impermeabilidad del suelo provoca *una reducción de la capacidad de absorción del agua caída y un aumento de la velocidad*. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos y en su entorno. El Planeamiento debe prestar especial atención a la capacidad recuperación y aprovechamiento del agua.

Este objetivo se consigue limitando el sellado del suelo, puesto que es un proceso prácticamente irreversible, y corrigiendo su impacto mediante técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia.



Foto: Jardín de lluvia en una zona residencial. Crédito de la foto: EPA

Cantero de Infiltración. Crédito de la foto: Clean River Rewards, Ciudad de Portland.



En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de que en el proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial se incluyan medidas para capturar el agua de lluvia, consiguiendo que tras la urbanización sea posible el aprovechamiento, del agua de lluvia no capturada por los edificios. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia

⁸ Papeles de Geografía 2017, Número monográfico del XV Coloquio Ibérico de Geografía, pp. 7-25 DOI: <http://dx.doi.org/10.6018/geografia/2017/267531>

Este trabajo señala que la captura y utilización de este nuevo recurso hídrico mediante los llamados “Jardines de Agua” en la ciudad de Alicante ha permitido, por un lado, reducir el gasto de agua potable para determinados usos municipales y, por otro, aminorar el riesgo de inundación coincidiendo con episodios de lluvias intensas.

02/08/2019 11:08:16

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

16/01/2019 14:40:12

Firmante: MARTÍNEZ BALB, MANUEL



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 50eef1cd5-a004-4775-274555313618.





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
 30071 Murcia

02/08/2019 11:08:16

ROSAURO MESEGUER, CONSOLIDACIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a1f66d3-b505-6319-1897-005056916280

16/01/2019 14:40:12

16/01/2019 14:40:19 Firmante: VICTORIA JIMILLA RAMISCO

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 50aef1cd5-ad04-4775-274555203618



contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado que se propone en el punto siguiente para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial quedará condicionada a que se incluya la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

7. Incorporar vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras

El fenómeno por el que la temperatura en un entorno edificado es superior a la del entorno, es conocida como "isla de calor" y es consecuencia de la acumulación de calor local, debido al uso masivo de materiales absorbentes como el hormigón y especialmente el asfalto con su color negro. Los espacios exteriores sombreados evitan la incidencia directa del sol sobre una parte de las superficies absorbentes y contribuyen a reducir dicho efecto, mejorando de este modo el microclima del emplazamiento industrial.

Los elementos vegetales representan una muy buena opción ya que además de sombra aportan humedad, contribuyendo más aún en el efecto termorregulador. La colocación de árboles es posible a lo largo de zonas pavimentadas como podría ser el caso de aparcamientos, aceras, carriles bici, etc. Dentro del proyecto se puede contemplar la opción de crear hileras o islotes que permitan plantar árboles.

El uso de elementos naturales para este fin, también contribuye a establecer un entorno más agradable. Permiten además, compensar parte el CO₂ que es emitido por la fase de obras o por la fase de funcionamiento del polígono industrial.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial quedará condicionada a que se incluya la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras.

8. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio Climático en los costes de urbanización

La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

9. Suministro de información una vez terminadas las obras.



Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
 30071 Murcia

02/08/2019 11:08:16

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

16/01/2019 14:40:12

16/01/2019 14:40:19 Firmante: VICTORIA JIMILLA RAMÍLESCO

Firmante: MARTINEZ BALBI, MANUEL



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a1f6603-b505-6319-1897-005056916280

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 56eefcd5-a004-4775-274555313618

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado y la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo en ejecución del Plan de Movilidad Sostenible, así como la reducción estimada de la movilidad con vehículos privados de consumo de combustibles fósiles alcanzada o previsto alcanzar y resultados de estudios encuestas y demás documentación.

Se propone que se incorpore a las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado del objetivo de lograr el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del Plan Parcial.

Igualmente, se incorpore a las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de presentar una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento de agua, la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

Igualmente información fotográfica sobre la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras, elementos de captura de agua, carril bici, aparcamientos dotados para la electromovilidad, instalaciones para suministro de energía renovable, elementos para posibilitar la compensación de emisiones y en definitiva todo aquello que permita visualizar la incorporación de las medidas incluidas en proyecto de obras de urbanización resultante de este Plan Especial.

Para garantizar la ejecución de estas medidas de suministro de información, la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento y al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma la información señalada una vez terminadas las obras o en su caso una vez hayan entrado en funcionamiento la urbanización y permita suministrar la información requerida.

b) Medidas para incluir en la normativa del plan que afectará a la redacción y ejecución de los proyectos privados de obras de industrias y actividades referidas al ámbito del Plan.

1. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia incidente sobre los edificios.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. Todos los desarrollos urbanos deben, aunque sean como este de escasa entidad, imponerse los objetivos de:

-Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.

-Incorporar todas las posibilidades del "agua local" en la planificación urbanística con el fin de alcanzar los máximos niveles de autosuficiencia, reduciendo, a su vez, los aportes de agua de fuentes alejadas, tan "caras" ambientalmente.





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
 30071 Murcia

-Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises⁹.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la condición de que en el diseño de edificios se incorpore la obligación de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales¹⁰ y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

2. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento para aparcamientos privados vinculados a la edificación.

Las actuaciones industriales contribuyen a la movilidad por lo que deben contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electromovilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La generación de movilidad de este Plan justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia cuya aplicación general se prevé en el futuro. Esta prevista exigencia en relación con la electromovilidad viene contenida en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios¹¹.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación los proyectos de obras de industrias y actividades que vayan a implantarse en la urbanización quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

⁹ Véase en este sentido el Seminario "Materiales y procesos de construcción para una economía baja en carbono" en: <http://www.ecorresponsabilidad.es/seminarios.htm>

¹⁰ la recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de. "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es recogida en depósitos. Esta técnica no es nueva en el ámbito mediterráneo. En las ciudades árabes tradicionales todos los tejados vierten a su correspondiente aljibe. De este modo se atenúa la escorrentía, evitando daños en las zonas más bajas de la urbanización.

¹¹ "Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad; los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública"

02/08/2019 11:08:16

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

16/01/2019 14:40:12

16/01/2019 14:40:19 Firmante: VICTORIA JUBILLA FRAMESCO

Firmante: MARTINEZ BALBI, MANUEL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a116603-b505-6319-1897-005050916280

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 50e6fcd5-ad04-4275-27455583a68



Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
 30071 Murcia

CUARTO. CONCLUSIONES

A la vista de las características del proyecto de modificación presentado, las tendencias en las variables climáticas y las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones, se propone incorporar a la Normas Urbanísticas del Plan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado tercero de este informe (medidas preventivas, correctoras y compensatorias que incorporar en las normas urbanísticas de este Plan Especial).

La compensación señalada en el punto a)1, ha sido estimada basándose en los datos de contenido en carbono orgánico de los suelos de la región. No obstante, puede ser concretada a partir de analíticas y estudios específicos a realizar por el promotor, en cuyo caso los estudios y los resultados cuantitativos deberían ser informados favorablemente por la Administración Ambiental de la Comunidad Autónoma (entre otros el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y cambio Climático) antes de que se apruebe el proyecto de obras de urbanización.

En conclusión, este informe señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, se deben incorporar en las Normas Urbanísticas de este Plan Especial.

Con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en este informe se reduciría el impacto de la ejecución del Plan sobre el cambio climático y se contribuiría a su reducir su vulnerabilidad.

VºBº

El Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

El Técnico de Gestión

Firmado electrónicamente al margen

Firmado electrónicamente al margen

Fdo.: Francisco Victoria Jumilla

Fdo.: Manuel Martínez Balbi

02/08/2019 11:08:16

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLACIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a1f66d3-b505-6319-1897-005056916280

16/01/2019 14:46:12

16/01/2019 14:46:19 Firmante: VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

Firmante: MARTINEZ BALBI, MANUEL

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 50e6fcd5-a044-4775-274555313618





COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 32234/2019

Fecha: 05/02/2019

S/Ref:

N/Ref: AIG30Q

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 5/2/2019

DE: DIRECCION GENERAL SALUD PUBLICA Y ADICCIONES - SERVICIO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ZOOONOSIS

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: NOT. 8100

En relación a la comunicación recibida en este Servicio el 29/01/2019 (Expte. EIA20180003) relativa al trámite de consultas de las actividades sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley 21/2013, Ley 4/2009 de la Región de Murcia), y en este caso a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, en la que se solicita informe sobre el Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación 1 y 2 del sector de suelo urbano consolidado de uso industrial SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia para su reordenación en uso urbano, en lo relativo a los posibles riesgos que para la salud pública pudiera generar la citada reconversión. Asimismo, se tiene en cuenta el condicionante descrito que afectará significativamente a la ordenación resultante: el diseño de una gran manzana con la finalidad de ampliar la factoría de ELPOZO.

El Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis emite el presente INFORME, basado en la valoración del documento ambiental estratégico referido al Plan Especial remitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

Tras analizar los efectos ambientales previsibles, así como cada uno de los factores ambientales afectados por el presente Plan Especial, se estima que los posibles impactos ambientales (consumo de recursos, aumento de población, producción de residuos, emisiones acústicas y atmosféricas) no generarán un impacto adicional y no supondrán una variación en la afectación del PGMO del municipio de Alhama de Murcia. Asimismo, no se detecta una afectación significativa al cambio climático, en relación a posibles emisiones u otros riesgos naturales, que alterarían el uso previsto del Plan General.

No obstante, recordar la importancia de una buena gestión de los residuos, así como de los vertidos (tanto en la fase de construcción, como en la fase de funcionamiento), en aras de prevenir, reducir y en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente y la salud pública.

02/08/2019 11:08:16

ROSARIO MESAHER, CONSOLIDACION



Firmante: CARRASCO GOMEZ, JESUS
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 46842386-413318158428.





En consecuencia, evaluada la documentación presentada, se emite informe FAVORABLE para la reordenación solicitada, siempre que se ejecuten íntegramente las actividades descritas en el documento ambiental presentado, especialmente las medidas previstas en el informe para el seguimiento ambiental del Plan Especial, haciendo hincapié en las detección de posibles impactos no previstos en el documento, al objeto de reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

Jesújs Carrasco Gómez

02/08/2019 11:08:16

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACION
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3e1f66d3-b505-639f-1897-005050569b280

Firmante: CARRASCO GOMEZ, JESUS 05/07/2019 13:02:41

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b0ba2e21-a9d4-538a-4f131b159426





Nº REGISTRO:
N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 119/2018
Asunto: Plan Especial de la U.A. nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia, promovido por El Pozo Alimentación, S.A. (EAE20180003).
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

S/ref.:
 S/expte.: EAE20180003
 S/fecha: 21/09/2018

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expote.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Plan Especial de la U.A. nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia, promovido por El Pozo Alimentación, S.A. (EAE20180003).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

El área donde se localiza el proyecto está profundamente transformada por las instalaciones industriales existentes, por lo que no es previsible que la ejecución del proyecto de referencia pueda afectar a bienes de interés desde el punto de vista arqueológico.

A la vista de lo expuesto no resulta necesaria la ejecución de un estudio específico de evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.
 (Documento firmado electrónicamente)
 Gregorio Romero Sánchez.

02/08/2019 11:08:16

ROSAURO MESEGUER, CONSOLACIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a1f66d3-b505-639f-1897-005050569b280

13/11/2018 15:01:13

Firmante: GREGORIO ROMERO SANCHEZ



Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 04627aa7-aad3-9faf-688686573256



INFORME.

“PLAN ESPECIAL DE LA U.A. Nº 1 Y 2 DEL SECTOR SU 11-03 DEL PGMO DE ALHAMA DE MURCIA”, PROMOVIDO POR EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A.

De la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor - Servicio de Información e Integración Ambiental- de esta Consejería, se recibió comunicación interior de fecha 21/09/2018, sobre el asunto “Consultas EAE20180003” solicitando información al objeto de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, indicando en la comunicación el enlace para acceder al documento ambiental junto con el resto de la documentación.

La petición está basada a su vez en la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, actuando como órgano sustantivo, remitió a esa Dirección General, y se realiza de acuerdo con lo previsto en el Artículo 30. Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Plan Especial que se somete a información trata de la introducción de modificaciones de algunos parámetros existentes en el actual PGMO, con el fin de permitir el desarrollo de las dos Unidades de Actuación del epígrafe, con una superficie total de 45.679 m2, de forma que se satisfagan las necesidades de los futuros desarrollos industriales que tiene previsto implantar el promotor.

INFORME.

1. Entre las atribuciones asignadas a esta Dirección General en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, no se aprecian competencias concretas que puedan indicar en qué cuestiones puede aportar este Órgano Directivo alguna información específica, en este procedimiento en concreto.

2. Será en el desarrollo de los proyectos de urbanización cuando se deben solicitar y obtener las autorizaciones o inscripciones de las instalaciones que lo necesiten; quedando algunas de ellas, entonces, en el ámbito competencias de esta Dirección General. A este respecto y a título informativo, cabe recordar que, en su momento, en la redacción del proyecto de alumbrado público, habrá de considerarse el cumplimiento del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

02/08/2019 11:08:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a116603-b505-6319-1897-00505069b280

797107018 09 23 55

29/10/2018 09:18:23 Firmante: AERNA ANDREU, JUANJOHN

Firmante: RAMOS MARTINEZ, EDUARDO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) baeac594-ae02-384-1261966841763





3. Dicho lo anterior, a efectos de la solicitud de información que se pide a este Centro Directivo, el técnico que suscribe no aprecia que puedan existir efectos negativos relevantes, que no puedan ser evitados con las medidas propuestas por el promotor.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
 VºBº El Técnico Responsable:
 El Jefe del Servicio de Planificación Industrial y Energética:

Fdo: Eduardo Ramos Martínez

Fdo: Joaquín Abenza Moreno

02/08/2019 11:08:16

ROSAURO_MESSEGER_CONSOLACION
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a1f66d3-b505-6319-1897-005056916280

Firmante: RAMOS, EDUARDO 29/10/2018 09:18:23 Firmante: ABERNA, JOAQUIN 29/10/2018 09:23:55

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) baeec5f4-ae02-38e4-76196684183





Asunto: EAE20180003

INFORME QUE SUSCRIBE EL INGENIERO DE MINAS, Fº JAVIER MARTÍNEZ GUIL, RELACIONADO CON LA CONSULTA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR – SERVICIO INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL A OBJETO DE INFORMAR SOBRE “PLAN ESPECIAL DE LA U.A. Nº 1 Y 2 DEL SECTOR SU 11-03 DEL PGMO DE ALHAMA DE MURCIA”

I – ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada de 26 de septiembre de 2018 se recibe en esta Dirección General comunicado interno realizado por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor – Servicio Información e Integración Ambiental sobre la necesidad de informar sobre el Documento Ambiental Estratégico Referida al Plan Especial de la U.A. nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia.

II – ANÁLISIS

En relación con la solicitud realizada, y una vez consultada la documentación relativa y obrante en esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera el Servicio de Minas, informa de lo siguiente:

Primero.- Se comprueba la situación real del plan definido en documentación entregada resultando que ocupa parte del polígono 4 de Rambillas término municipal de Alhama de Murcia, (Murcia) obteniendo coordenadas de referencia en ETRS89 (huso 30) X=640.163 ; Y=4.191.275.

Segundo.- Se consulta el Catastro Minero, por si su emplazamiento pueda coincidir con algún tipo de Derecho Minero autorizado y/o trámite, competencia del Servicio de Minas de esta Dirección General como resultado de dicha consulta el Plan referenciado se encuentra incluido en derechos mineros que a continuación se detallan:

- Aprovechamiento Sección B) aguas minero-medicinales denominado “Baños de Alhama, Agua de Dios”.
- Aprovechamiento Sección B) aguas minero-medicinales, aguas termales denominado “Sondeo Praico”.
- Permiso de Exploración Sección D) recursos geotérmicos denominado “Guadalentín Norte”.

Tercero.- Del estudio de documento presentado se extrae la siguiente conclusión: producirá una impermeabilización superficial de los terrenos afectados, lo que producirá un impacto en la hidrogeología superficial aumentando la escorrentía, un impacto en la hidrogeología subterránea disminuyendo la infiltración y no se verá afectada la geología de interés.

III – CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, desde Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera informar, en el ámbito de mi competencia, la ubicación del Plan Especial de la U.A. nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia, no supone ningún impacto adicional, por tanto propone INFORMAR FAVORABLEMENTE, con las siguientes consideraciones:





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Subdirección General Operativa de Industria,
 Energía y Minas

Dirección General de Energía
 y Actividad Industrial y Minera

- Dado que el Plan se desarrolla dentro del perímetro de protección de un acuífero de aguas minero-medicinales y termales y para garantizar la protección cualitativa del agua debe limitarse o prohibirse cualquier actividad que pueda dar lugar a un nuevo foco de contaminación.
- Para garantizar cuantitativa no se debe permitir por parte de terceros la perforación de nuevas captaciones, ni la realización de obras civiles que pudieran afectar al acuífero, sin la correspondiente autorización de la autoridad minera.

Este informe no exime de cuantos informes, autorizaciones, permisos o licencias sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

Vº Bº
 EL JEFE DE SERVICIO DE MINAS

EL INGENIERO DE MINAS,

Fdo.: Antonio Navarro Pino.-

Fdo.: Fº Javier Martínez Guil.-

02/08/2019 11:08:16

ROSAURO MESEGUER, CONSOLACIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a116603-b505-6319-1897-005056916280

02/10/2018 08:35:37

28/09/2018 12:05:53 Firmante: NAVARRO PINO, ANTONIO

Firmante: MARTINEZ GUIL, FRANCISCO JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 327a7fms-anda-9738-94752b20993





Asunto: EAE20180003

INFORME QUE SUSCRIBE EL INGENIERO DE MINAS, Fº JAVIER MARTÍNEZ GUIL, RELACIONADO CON LA CONSULTA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR – SERVICIO INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL A OBJETO DE INFORMAR SOBRE “PLAN ESPECIAL DE LA U.A. Nº 1 Y 2 DEL SECTOR SU 11-03 DEL PGMO DE ALHAMA DE MURCIA”

I – ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada de 26 de septiembre de 2018 se recibe en esta Dirección General comunicado interno realizado por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor – Servicio Información e Integración Ambiental sobre la necesidad de informar sobre el Documento Ambiental Estratégico Referida al Plan Especial de la U.A. nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia.

Con fecha 28 de septiembre de 2018 por el Servicio de Minas de esta Dirección General se emite informe favorable al referido Plan Especial, con una serie de consideraciones en orden a garantizar cualitativa y cuantitativamente los recursos de aguas minero-medicinales y termales existentes en el municipio de Alhama.

Con fecha de entrada 17 de abril de 2019 se recibe en esta Dirección General comunicado interno realizado por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor – Servicio Información e Integración Ambiental solicitando aclaración sobre las consideraciones indicadas en el informe del Servicio de Minas de fecha 02 de octubre de 2018, respecto al perímetro de protección del acuífero de aguas minero-medicinales y termales, y sobre las limitaciones de perforación y de obra civil.

II – ANÁLISIS

En relación con la solicitud realizada, y una vez consultada la documentación relativa y obrante en el Servicio de Minas de esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, se informa de lo siguiente:

Visto el informe geológico detallado sobre el origen y la naturaleza del terreno y estudio hidrogeológico del sondeo “Baños de Alhama-Agua de Dios” y Cerro del Castillo”, promovido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Murcia, en tanto no se otorgue una nueva autorización de aprovechamiento o concesión de aguas minero-medicinales y termales por el procedimiento establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y demás normativa de desarrollo con su correspondiente perímetro de protección, se recomienda el siguiente perímetro de protección para los recursos de aguas minero-medicinales y termales existentes:



Nuevas Tecnologías, s/n — 30005 Murcia — T. 968 362 010 - F. 968 362 003

02/08/2019 11:08:16

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a1f6603-8505-6319-1897-0050569b280

02/08/2019 11:08:16 | ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN | 02/08/2019 11:08:16 | Este documento electrónico es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a1f6603-8505-6319-1897-0050569b280





Confrontando dicho perímetro de protección con el perímetro de Plan Especial de Ordenación Urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del sector SU 11-03 del PGMU de Alhama de Murcia como se puede apreciar en la orto foto este dista 312,00 metros, distancia que se ha de tener en consideración dada su proximidad.



III – ACLARACIONES.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, desde el Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera se informa, que la ubicación del Plan Especial de la U.A. nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMU de Alhama de Murcia, no supone en principio ningún impacto adicional y que está próximo a un perímetro de protección de acuífero solicitado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. No obstante, debido a la información disponible actualmente en este servicio, se debe proteger el recurso de la sección B) existente y demostrado.

Para ello se proponen una serie de medidas generales y específicas que podrían limitar las actuaciones que en el futuro puedan desarrollarse en las proximidades.





Primero: Las actividades genéricas que pueden ocasionar posible contaminación de acuíferos son: vertido de residuos sólidos o rellenos sanitarios; infiltración de escorrentía superficial con contaminación industrial; drenaje de instalaciones industriales; fugas de tanques de almacenamiento; fosas sépticas, drenaje de granjas; fugas de redes de saneamiento y estaciones depuradoras; agricultura intensiva.

Segundo: Cualquier nueva instalación industrial precisará de estudio que demuestre la no afección al circuito del agua subterránea ni a los caudales de extracción.

Tercero: No se deberán autorizar almacenamientos profundos o vertidos mediante pozos, zanjas, acúmulos en estructuras subterráneas.

Cuarto: No se deberán autorizar establecimientos de nuevas instalaciones de producción de residuos peligrosos almacenamientos y transferencia de residuos peligrosos, eliminación y/o vertido de residuos peligrosos.

Quinto: Con carácter general, se recomienda la prohibición de actividades o instalaciones de más alto potencial contaminante tales como: inyección de residuos líquidos, vertidos y vertederos urbanos o industriales, depósitos y conducciones de combustibles y de aguas residuales sobre toda la extensión de la zona objeto del Plan Especial.

Este informe no exige de cuantos informes, autorizaciones, permisos o licencias sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

VO Bº
 EL JEFE DE SERVICIO DE MINAS

Fdo.: Rafael Sánchez Medrano.-

EL INGENIERO DE MINAS,

Fdo.: Fº Javier Martínez Guil.-

02/08/2019 11:08:16

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a1f6603-b505-6319-1897-005050916280

MANUEL GUIL TRINIDAD JAVIER
 14/05/2019 11:35:39 F.º SANCHEZ MEDRANO RAFAEL
 Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a1f6603-b505-6319-1897-005050916280





Región de Murcia
 CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 334544/2018

S/Ref:

N/Ref: MVS80X

PD

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO GESTION Y DISCIPLINA AMBIENTAL

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: ICA20180350-Respuesta a solicitud de informe del SIIA en expedientes EAE que se relacionan

Dado que los expedientes de planes o programas que se relacionan a continuación, para los que el Servicio de Información e Integración Ambiental ha efectuado consultas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no están sometidos a autorización ambiental autonómica, integrada o sectorial, le informamos de que este Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental no es competente para informar sobre los efectos ambientales de dichos planes o programas y sobre las medidas propuestas por el promotor en cada uno de ellos.

Los expedientes a los que se hace referencia son:

- EAE20180003
- EAE20180364
- EAE20170014

JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL. Jorge Ibernón Fernández



Firma: JERON FERNANDEZ, JORGE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a1f66d3-b505-6319-1897-005056916280

02/08/2019 11:08:16

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACION





INFORME TECNICO: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME PREVIO SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

PROYECTO: "PLAN ESPECIAL DE LA UA Nº 1 Y 2 DEL SECTOR SU-11-03 DEL PGMO DE ALHAMA DE MURCIA"

PROMOTOR: EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A.

EXPEDIENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL: EIA20180003

El técnico municipal que suscribe, en relación con dicho asunto, tiene a bien INFORMAR:

Estudiada la documentación correspondiente al Plan Especial de Ordenación Urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del sector su 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia consistente en:

- Avance del Plan Especial de Ordenación Urbana.
- Programa de actuación del Plan Especial de Ordenación Urbana.
- Estudio para solicitar informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Documento Ambiental para Evaluación Ambiental Estratégica.

y en cumplimiento del artículo 46 de la Ley 21/2013 de 9 de Diciembre, se informa que además de las medidas previstas en el documento ambiental estratégico para prevenir, reducir y en su caso, corregir cualquier efecto negativo; se estará a lo que se disponga por el ayuntamiento para las autorizaciones de implantación de actividades industriales, en relación a la exigencia del cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruido, vertidos, residuos y contaminación atmosférica; estableciendo los trámites que procedan, incluso la participación en el trámite de evaluación ambiental para aquellas actividades que lo requieran.

Por otro lado, no se requieren nuevos condicionamientos técnicos o ambientales desde el ámbito de las competencias municipales para la elaboración del Informe Ambiental Estratégico de la actuación proyectada, con independencia de las condiciones urbanísticas.

Es todo cuanto tiene a bien informar.

Alhama de Murcia, 24 de Junio de 2019

Firmado digitalmente por
JUAN|MARTINEZ|PEREZ
Fecha: 2019.07.02
'08:59:54 +02'00

**JUAN|
MARTINE
Z|PEREZ**

